H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0870/2024 II P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE. -

Quienes suscribimos, **María Antonieta Perez Reyes , Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, Gustavo de la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Leticia Ortega Maynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, lo anterior bajo el sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 7 de diciembre de 2023 en sesión del Honorable Congreso del Estado por unanimidad se acordó exhortar a la PROFEPA delegación estatal, así como a la oficina federal aunado a la Comisión Nacional de Derechos humanos para que procedieran según sus competencias a investigar el grave problema de contaminación ambiental con clinker que la empresa cementos de chihuahua desde hace mas de 3 años ha estado generando sin atender de manera seria el problema en detrimento de miles de chihuahuenses que alrededor de las instalaciones del grupo cementos de chihuahua se han visto afectadas gravemente en su salud, su nivel de vida así como su patrimonio, como vehículos y otros bienes. PROFEPA federal afortunadamente respondió de acuerdo a la gravedad del problema expuesto, y del 4 al 8 marzo envío un equipo de auditores que estuvieron inspeccionando la planta del grupo cementos de chihuahua con la intención de verificar el cumplimiento de todos y cada una de las responsabilidades que a su giro comercial la ley les ordena, terminada la auditoría de manera económica fui informada por personal de la oficina de PROFEPA federal los resultados de esa auditoria:

1.- GCC ESTA MIDIENDO SUS EMISIONES CON UN METODO EPA05 NO AUTORIZADO EN MEXICO

GCC está midiendo sus emisiones a la atmósfera con el método EPA05 que no está aprobado por la PROFEPA en México ni aplica para medir emisiones de empresas como GCC.

Se usa a nivel internacional, pero no en México para la Norma 85 que es la que deben cumplir GCC.

Sin embargo, por lagunas en la Ley Federal, la PROFEPA no pueden prohibir

ese método a pesar de que no está dentro de los parámetros que establecen sus normas.

2.- CLAUSURA DE HORNOS

De 3 hornos se les clausuraron 2 hornos completos y el horno más grande se les redujo su capacidad de producción.

3.- PATIOS CLAUSURADOS AL 50%

GCC presento EMISIONES FUGITIVAS en los patios de triturado y molido y bandas transportadoras.

4.- CLAUSURARON 8 EQUIPOS DE PRODUCCION
QUE NO CONTABAN CON LICENCIA DE SEMARNAT

5.- SE APLICARÁ UNA SANCION POR NO OBSERVAR LOS REQUERIMIENTOS QUE DIERON PIE A LAS CLAUSURAS EJECUTADAS.

TODOS ESTOS PROCEDIMIENTOS SE ESTAN LLEVANDO DESDE LAS OFICINAS CENTRALES DE PROFEPA EN LA CD DE MEXICO, DADA LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA GENERADO POR GCC.

REQUERIMIENTOS DE PROFEPA A GCC:
DEBEN PRESENTAR EVALUACIONES DE EMISION A LA ATMOSFERA SEGÚN REQUERIMIENTOS DE PROFEPA Y APROBADOS EN MEXICO.
HACER MODIFICACIONES A SUS EQUIPOS DE CONTROL PARA LOS 3 HORNOS

Y SE EVALUEN DE NUEVO POR PROFEPA DE MANERA PRESENCIAL.
IMPLEMENTEN MEDIDAS PARA SOLUCIONAR LA EMISION DE NUBES DE POLVO Y PARTICULAS (SISTEMAS PROBADOS Y USADOS EN OTRAS EMPRESAS DE ESTE TIPO COMO CAÑONES DE NIEBLA O HUMEDAD QUE EVITA SE DISPERSEN LAS PARTICULAS AL MEDIO AMBIENTE)

¿QUE SIGUE?
1.- DE LA MANO DE LA PROFEPA ESTAR AL PENDIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS FALLAS Y VIOLACIONES QUE SE ENCONTRARON EN GCC.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua,

167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

1. **UNICO**.- La Sexagésima Séptima Legislatura exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en su oficina de representación en el estado de chihuahua y/o en su oficina a nivel federal notifique a este H. Congreso del Estado de manera formal mediante oficio lo siguiente:

1) Cuáles fueron los resultados de las irregularidades encontradas durante la inspección efectuada en las instalaciones de Grupo cementos de Chihuahua del 4 al 8 de marzo.

2) Cuáles fueron las clausuras que se llevaron a cabo derivadas de las irregularidades encontradas.

3) Cuáles son los plazos que se le dieron a la empresa para que cumpla con cada una de las omisiones y/o violaciones a la auditoria antes mencionada.

4) Informe respetuosamente las acciones que implemente el grupo de cementos de chihuahua a cada una de las irregularidades

encontradas hasta agotar el plazo concedido de todas las observaciones.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de marzo del 2024.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES

DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIP.LETICIA ORTEGA MAYNEZ

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ

DIP. ROSANA DÍAZ REYES

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ

DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO

DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ